

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resoluciones sobre Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

p. 3178

Notificación Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo

p. 3178

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Agraria

p. 3179

Notificación requerimiento de documentación

p. 3179

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Agraria

p. 3179

Notificación Resolución Reclamación Previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 3180

Notificación Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 3180

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Inscripción y Publicación "Convenio Colectivo de la Empresa Rafael Ramírez, S.L."

p. 3180

Inscripción y Publicación "Convenio Colectivo de la Empresa Autocares Priego, S.A."

p. 3185

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Laudo CO-107/2012-JAT

p. 3189

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución del Expediente Sancionador número CO/229/12

p. 3189

Notificación Resolución Expediente Sancionador número CO/175/12

p. 3189

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Información pública Construcción dos pistas de pádel, pavimentación de acceso y mejora del campo de fútbol en Villaviciosa de Córdoba. ECO-40/2013

p. 3189

Bases convocatoria del Circuito Provincial de Cultura para Entidades Locales de la provincia año 2013

p. 3190

Ayuntamiento de Almedinilla

Información pública Modificación puntual pormenorizada artículo 149, zona industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Almedinilla

p. 3199

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente número 5/2013 de modificación de créditos

p. 3199

Aprobación definitiva expediente número 4/2013 de modificación de créditos

p. 3199

Ayuntamiento de Los Blázquez

Aprobación definitiva Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Blázquez para el ejercicio 2013

p. 3199

Ayuntamiento de Cabra

Licitación para la adjudicación de trece parcelas para huertos de ocio sitas en avenida Góngora número 1 de Cabra

p. 3200

Ayuntamiento de La Carlota

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3200

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Proyecto de Actuación para legalización de instalaciones para centro de concentración de ganado vacuno "La Morera" del T.M. de Dos Torres (Córdoba)

p. 3201

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública Modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

p. 3202

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación Resolución sobre caducidad del expediente de L.A. 05/2010

p. 3202

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Ayuntamiento de Monturque por el que se hace pública la formalización del contrato de obras consistentes en "Creación de Vivero de Empresas"

p. 3202

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012

p. 3203

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable

p. 3203

Información Pública proyecto de actuación sobre suelo no Urbanizable construcción de nave para almacenamiento de productos agropecuarios

p. 3203

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública Ordenanza Fiscal General de Villanueva de Córdoba

p. 3203

Información pública Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 3203

Información pública Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública

p. 3203

Delegación de Áreas de Industria y Comercio en don Juan Antonio Duque Rico y de Empleo en don Juan Miguel Torralbo Vioque

p. 3203

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación Domiciliaria procedentes de Obras Menores de Villanueva de Córdoba

p. 3204

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de El Viso

p. 3209

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento 1550/12. Ejecución nº 262/2012. Notificación Resolución

p. 3209

Procedimiento Social Ordinario 498/2012. Notificación Providencia

p. 3210

Procedimientos 349, 350, 467 y 468/2012. Notificación resolución

p. 3210

Juzgado de lo Social Número 1. León

Ejecución Títulos Judiciales 83/2012. Notificación Resolución

p. 3211

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.061/2013

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de Acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento

o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
				3%	125,07		
Márquez Bonilla, Alfonso Jesús	48872300	2012/2184	121,43	5%	127,50	01/12/2011 31/12/2011	Regularización por Jornadas de diciembre de 2011
				10%	133,57		
				20%	145,72		
				20%	145,72		
Lema Bretón, Margarita	30976601	2012/5209	426,01	20%	511,21	01/08/2012 30/08/2012	Colocación Por Cuenta Propia

Núm. 4.062/2013

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de Acuerdo con lo Dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del

Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada

se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71

del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo, María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
León Solís, Miguel	44371822	2012/5197	42,60	20%	51,12	28/05/2012 30/05/2012	No renovación de demanda trimestral
Flores Guirado, Rafael	50607976	2012/5144	738,40	20%	886,08	06/07/2012 30/08/2012	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar
Rosa Linares, Diego	17473858	2012/318	426,00	20%	511,20	26/05/2011 25/06/2011	No renovación de demanda trimestral
Martínez Pozo, José	30391032	2012/5101	99,40	20%	119,28	24/07/2012 30/07/2012	Jubilación
Martín Fernández, María Teresa	30524706	2012/5633	2.130,00	20%	2.556,00	26/11/2011 25/05/2012	Baja por sanción impuesta por la inspección provincial de trabajo y seguridad social
Ruiz Cortes, Manuel	30823325	2012/4781	622,38	20%	746,86	01/12/2011 29/02/2012	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido
Doblas Jiménez, José	34027606	2012/3936	1.187,18	20%	1.424,62	08/07/2011 30/08/2011	Baja por sanción impuesta por la inspección provincial de trabajo y seguridad social

Núm. 4.063/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 14/03/2013, a D^a Mercedes Hinojosa Porras, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba), en C/ Olivo nº 5, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.064/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimien-

to de documentación a D/D^a Fanel Tiberi Gaulea, con DNI X7.056.298 J, con domicilio en Cabra (Córdoba), en la C/ Poeta Lucano 23-1-A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.065/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 11/03/2013, a D. Francisco Ruiz Jerez, con domicilio en Moriles (Córdoba), en Bd/ Blas Infante Nº 20 Letra 99, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es

por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.066/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 06/03/2013, a Dª Ana María Gutiérrez Yébenes, con domicilio en Carcabuey (Córdoba), en C/ Azules nº 12, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.067/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000067425	Y0320039-P	Mabchour	Farida
I232012000067728	Y0320039-P	Mabchour	Farida
I142012000090966	30545006-V	Torres Heredia	Concepción

Córdoba, 3 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SE-

PE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.068/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000077630	43184354-Z	Cortés Masagu	Mª Beatriz
I232012000033690	34015375-P	Díaz Arroyo	Rafael
I142012000177277	30831605-J	Gálvez Aguilera	Rosario
I142012000082882	43150611-N	González Cano	José
I142012000083589	43169356-N	Gonzalez Vila	Manuel
I142012000028019	30447215-E	Lucena Muñoz	Francisco
I142012000084502	43107867-W	Marín Saavedra	Carmen
I142012000084401	43107867-W	Marín Saavedra	Carmen
I142012000164021	48872659-M	Molina Montes	Francisco
I142012000085714	43172704-W	Montañés Amaya	Enrique
I142012000157048	30431520-J	Muñoz Puntas	Francisco
I142012000125322	30805784-K	Obregón Sánchez	José María
I142012000177761	75668756-K	Pino Montes	María
I142012000089653	43009990-J	Santiago Jiménez	Juan Antonio
I142012000244247	30446690-A	Villa García	Manuel Joaquín

Córdoba, 3 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.124/2013

Convenio o Acuerdo: Rafael Ramírez, S.L.

Expediente: 14/01/0101/2013

Fecha: 07/05/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Diego Manuel Talavera Sánchez

Código: 14001222011991

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Rafael Ramírez, S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real

Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012m de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 8 de abril del año 2013, en la sede de la empresa Rafael Ramírez, S.L., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Miguel Ramírez Luna.

Representación Social: Don Rafael Rojas Gutierrez.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Rafael Ramírez, Sociedad Limitada, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, en la que actúa como moderador don Miguel Ramírez Luna, y como secretario don Rafael Rojas Gutiérrez, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Rafael Ramírez, S.L. y a todos sus trabajadores.

2. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2.014 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3. Ingresos.

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4. Movilidad geográfica.

A) Traslados. Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a las condiciones que determina la normativa vigente.

5. Prendas de trabajo.

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de un pantalón y dos camisas cada año.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

6. Fiestas y permisos.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recu-

perable, no podrán exceder de 14 al año, de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a reenumeración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado, por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

7. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

8. Garantías y derechos sindicales.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libre-

mente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

Num. Trabajadores	Horas mes retribuidas	Porcentaje
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Más de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa será obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

9. Indemnización por enfermedad y accidente.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso que la situación de baja fuese superior a 25 días o que, sin llegar a dicha duración, se hubiese producido hospitalización del trabajador, se completará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos más el plus de transporte íntegro.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, el empleado percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

10. Jubilación parcial

Los trabajadores afectos a este convenio tienen derecho a jubilarse parcialmente, conforme a lo previsto en el convenio del Sector y en su defecto por lo establecido en la legislación vigente.

11. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. Se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente, de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

12. Jornada, horas extraordinarias y descansos.

a) Jornada. La jornada laboral será la del Reglamento (CE) 561/2006.

b) Kilometraje. Se retribuirá a los conductores afectos al servicio discrecional con 0'050 € por kilómetro, a los conductores del servicio regular con 0'030 € por kilómetro recorrido con viajeros en el autobús y a los conductores del servicio escolar con 0'030 € por kilómetro.

Se indemnizará con 50,03 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado y con posterioridad a las quince y treinta horas, se percibirá la cantidad de 25'96 €.

13. Salario Base.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

14. Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'96 € por día.

15. Plus de Convenio.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 160'11 €. Este plus se abonará quince veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

16. Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de , julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, más el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye los mismos conceptos, pero referidos al año anterior.

17. Dietas.

La dieta completa queda establecida en 43'10 € al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en 14'90 € para el almuerzo, 11'20 € la cena, y 17'00 € el alojamiento. La dieta para el servicio regular será de 25'77 €, distribuyéndose en 8'57 € para el almuerzo, cena y alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando su terminación sea después de las 15.30 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando su terminación sea después de las 22.30 horas.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 16'44 € diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18'72 € en desplazamientos internacionales.

18. Quebranto de moneda.

Los cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 59'86 € mensuales por este concepto.

19. Antigüedad.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 47,70 € al mes con un tope de 143'16 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

20. Comisión de Seguimiento y Control.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

D. Miguel Ramírez Luna.

Representación social:

D. Rafael Rojas Gutiérrez.

21. Régimen disciplinario.

Se considerará falta toda acción y omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas. Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican seguidamente o en cualquier otro de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del discograma.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general. Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período

do de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que incidan en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad de la empresa, usuarios o terceros.

i) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

j) La retirada del carnet de conducir por la autoridad

k) La no comunicación a la empresa de la retirada del carnet de conducir

l) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, dentro del período de un año, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

Sanciones. Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interino por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las

sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrá de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda considerando las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la empresa.

22. Funciones del personal.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor receptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

23. Fomento de la contratación indefinida.

Como medida de fomento de empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA nº146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el capítulo IV de Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA Nº 122 de 24 de junio).

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA EMPRESA RAFAEL RAMÍREZ S. L. Y SUS TRABAJADORES, VIGENTE DESDE 1 ENERO EL AÑO 2012.

Tipo salarial 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller.	872,03 €
Tipo salarial 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	835,27 €
Tipo salarial 3. Jefe de Tráfico.	801,92 €
Tipo salarial 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	768,42 €
Tipo salarial 5. Oficial Administrativo, Conductor, Conductor-Perceptor, Oficial Mecánico de Primera, Encargado de Almacén.	743,11 €
Tipo salarial 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda.	730,91 €
Tipo salarial 7. Auxiliar Advo., Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches,	720,29 €

Mozo Taller, Vigilante, Limpiadora, Acompañante.

Tipo salarial 8. Trabajador en formación.

556,26 €

El conductor-perceptor recibirá un plus de 4'82 € por día laborable en su doble función de conductor y perceptor.

Leído el articulado del presente convenio, y estando conformes las partes, lo firman en todas las páginas de su texto original en el lugar y fecha al principio indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 4.125/2013

Convenio o Acuerdo: Autocares Priego, S.A.

Expediente: 14/01/0102/2013

Fecha: 07/05/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Diego Manuel Talavera Sánchez

Código: 14000632011982

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Autocares Priego, S.A.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012m de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 8 de abril del año 2013, en la sede de la empresa Autocares de Priego S.A., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Alberto Gallardo Ramírez.

Representación Social: Don Juan José Rodríguez Romero.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Autocares de Priego Sociedad Anónima, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, en la que actúa como moderador don Alberto Gallardo Ramírez, y como secretario don Juan José Rodríguez Romero, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Autocares

de Priego S.A. y a todos sus trabajadores.

2. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2014 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3. Ingresos.

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4. Movilidad geográfica.

A) Traslados. Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a las condiciones que determina la normativa vigente.

5. Prendas de trabajo.

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de un pantalón y dos camisas cada año.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

6. Fiestas y permisos.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a renumeración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado, por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del sa-

lario entre un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

7. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

8. Garantías y derechos sindicales.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

Num. Trabajadores	Horas mes retribuidas	Porcentaje
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Más de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o

nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

9. Indemnización por enfermedad y accidente.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso que la situación de baja fuese superior a 25 días o que, sin llegar a dicha duración, se hubiese producido hospitalización del trabajador, se completará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos más el plus de transporte íntegro.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, el empleado percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

10. Jubilación parcial.

Los trabajadores afectos a este convenio tienen derecho a jubilarse parcialmente, conforme a lo previsto en el convenio sector y en su defecto por lo establecido en la legislación vigente.

11. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. Se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente, de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

12. Jornada, horas extraordinarias y descansos.

a) Jornada. La jornada laboral será la del Reglamento (CE) 561/2006.

b) Kilometraje. Se retribuirá a los conductores afectos al servicio discrecional con 0'050 € por kilómetro, a los conductores del servicio regular con 0'050 € por kilómetro recorrido con viajeros en el autobús y a los conductores del servicio escolar con 0'030 € por kilómetro.

Se indemnizará con 50,08 € a los trabajadores que presten ser-

vicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado y con posterioridad a las quince y treinta horas, se percibirá la cantidad de 20,36 €.

13. Salario Base.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

14. Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'78 € por día.

15. Plus de Convenio.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 160'11 €. Este plus se abonará quince veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

16. Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de , julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, más el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye los mismos conceptos, pero referidos al año anterior.

17. Dietas.

La dieta completa queda establecida en 43'10 € al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en 14'90 € para el almuerzo, 11'20 € la cena, y 17'00 € el alojamiento. La dieta para el servicio regular será de 25'77 €, distribuyéndose en 8'57 € para el almuerzo, cena y alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando su terminación sea después de las 15.30 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando su terminación sea después de las 22.30 horas.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 16'44 € diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18'72 € en desplazamientos internacionales.

18. Quebranto de Moneda.

Los cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 59'86 € mensuales por este concepto.

19. Antigüedad.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 47,70 € al mes con un tope de 143'16 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

20. Comisión de Seguimiento y Control.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

D. Alberto Gallardo Ramírez.

Representación social:

D. Juan José Rodríguez Romero.

21. Régimen disciplinario.

Se considerará falta toda acción y omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas. Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican seguidamente o en cualquier otro de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del diagrama.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo

cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que incidan en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad

de la empresa, usuarios o terceros.

i) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

j) La retirada del carnet de conducir por la autoridad

k) La no comunicación a la empresa de la retirada del carnet de conducir

l) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, dentro del período de un año, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

Sanciones. Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrán de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda considerando las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la empresa.

22. Funciones del personal.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del

equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

23. Fomento de la contratación indefinida.

Como medida de fomento de empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el capítulo IV de Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA nº 122 de 24 de junio).

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA EMPRESA RAFAEL RAMÍREZ S. L. Y SUS TRABAJADORES, VIGENTE DESDE 1 ENERO EL AÑO 2012.

Tipo salarial 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller.	872,03 €
Tipo salarial 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	835,27 €
Tipo salarial 3. Jefe de Tráfico.	801,92 €
Tipo salarial 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	768,42 €
Tipo salarial 5. Oficial Administrativo, Conductor, Conductor-Perceptor, Oficial Mecánico de Primera, Encargado de Almacén.	743,11 €
Tipo salarial 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda.	730,91 €
Tipo salarial 7. Auxiliar Advo., Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo Taller, Vigilante, Limpiadora, Acompañante.	720,29 €
Tipo salarial 8. Trabajador en formación.	556,26 €

El conductor-perceptor recibirá un plus de 4'63 € por día laborable en su doble función de conductor y perceptor.

Leído el articulado del presente convenio, y estando conformes las partes, lo firman en todas las páginas de su texto original en el lugar y fecha al principio indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.091/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes Rayaval S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. del Cid nº 7, Piso11, 46018-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 20/03/2013, para conocer de la reclamación formulada por Amador Martínez Jaraba contra Transportes Rayaval S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expte. CO-107/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 607,7 euros la cantidad que Transportes Rayaval S.L. debe abonar a Amador Martínez Jaraba, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general del arbitraje.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.128/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de fecha 17/09/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/229/12.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Sami Gaza, con D.N.I. X9458619F, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 09 de mayo de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 4.129/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 4050 de fecha 28/05/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/175/12.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Hostal Villa de Montoro S.L., con NIF B14867014, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 09 de mayo de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.327/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el proyecto abajo relacionado.

Dichos proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras y Cooperación de fe-

cha 18 de mayo de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Construcción dos pistas de pádel, pavimentación de acceso y mejora del campo de fútbol en Villaviciosa de Córdoba. ECO-40/2013.

Córdoba, 20 de mayo de 2103.- Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Galván Mohedano.- Visto bueno: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.367/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 16 de mayo de 2013 ha aprobado la convocatoria de las siguientes

"BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA ENTIDADES LOCALES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2013

La Diputación Provincial, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2013 de acuerdo con las siguientes Bases

Primera. Presupuesto

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades y/o actuaciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Entidades Locales, asciende a la cantidad de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00€), que se imputarán a las aplicación presupuestaria 550 3341 22631 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2013.

La citada cifra se entiende sin perjuicio del crédito que se genere por la aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas (ELAS en adelante) que participen en esta Convocatoria, según porcentajes y cantidades que se reflejan en el Anexo II de la misma.

Segunda. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de actividades y/o actuaciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, con población inferior a 20.000 habitantes, para su participación en el Circuito Provincial de Cultura para el año 2013.

Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

1. Artes escénicas (danza y teatro)
2. Música
3. Flamenco
4. Difusión del patrimonio cultural
5. Fomento de la lectura y la escritura

Tercera. Financiación

La aportación total de la Diputación Provincial a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 85% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 75% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 65% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 55% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

La aportación de la Diputación Provincial, en ningún caso, podrá superar la cuantía asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarta. Confección del Circuito Provincial de Cultura

Las Entidades Locales configurarán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por los artistas profesionales, grupos, compañías artísticas y empresas incluidos en el Catálogo Cultural y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto y negociado en sus programaciones culturales propias, siendo responsabilidad de estas concertar el día, lugar y hora de la realización de la actividad, de común acuerdo con la empresa que corresponda.

Los espectáculos y/o actividades incluidas en el programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura serán contratados y pagados por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, exclusivamente con empresas profesionales, programándose a lo largo del año. Quedan excluidas las actividades de ferias y festejos que no se correspondan con los ámbitos de actuación contemplados en estas Bases. En este sentido, no podrán formar parte de la programación del Circuito Provincial de Cultura las actuaciones de conjuntos músico-vocales, orquestas que amenicen romerías y verbenas de las fiestas patronales, y otras actuaciones similares que serán valoradas por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad de las actuaciones, así como la complementariedad con las programaciones culturales de la Diputación.

La concesión de actuación y/o actividades se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente, según modelo que figura como Anexo IV.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo

Uno. Las solicitudes serán firmadas electrónicamente por el/la alcalde/sa Presidente/a del municipio o ELA, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 de mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certifi-

cados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede. http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Acuerdo del órgano competente, en el que se exprese el compromiso de cofinanciación según las cantidades que aparecen en el Anexo II de las presentes Bases.

2. Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.

3. Certificado del Interventor especificando que los programas presentados cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de éstas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de resolución

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Informe de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos, valorándose según la calidad de las propuestas presentadas, y propuesta de resolución.

b) Aprobación por los órganos competentes del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura durante el año 2013

c) Firma del Convenio de Colaboración para el año 2013.

Séptima. Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura.

Todos los artistas y proveedores de servicios contratados por la Delegación de Cultura o el Departamento de Régimen Interior en su caso, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las relaciones con las entidades de gestión de derechos como la Sociedad General de Autores (SGAE) serán responsabilidad de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octava. Cambios en la programación definitiva

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá en el plazo de 5 días naturales sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria.

Novena. Desarrollo y seguimiento de las actividades

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

Décima. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a) Firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura para el año 2013, según lo Estipulado en la Base Sexta.

b) Remitir a la Delegación de Cultura certificado acreditativo de la celebración de la actividad para que pueda procederse al abono de la misma.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

e) Hacer constar en la información y publicidad específica del evento, mediante distintivo que será facilitado a las entidades beneficiarias por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) Cumplimentar formulario de evaluación facilitado por la Delegación de Cultura.

Undécima. Ejecución de la actividad y/o actuación

El beneficiario está obligado a ejecutar la actividad y/o actuación en la manera y forma prevista en el proyecto presentado y, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013".

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha ____ / ____ / ____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba: Fecha: ____ / ____ / ____ Nº de Inscripción: _____	
Según el art. de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines': _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.	
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).	
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.	
4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ____/____/____ solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.	
5. Que los documentación a que se refiere la Base ____ de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ____/____/____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____	
6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.	
7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.	
En _____ a ____ de _____ de 201.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 h.	criterio fijo 50%		criterio población 25%		Indice Corrector Poblacional	APORTACION DIPUTACION	% Min. Cofinanciación	APORTACION MPAL.	TOTAL PROYECTO
	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación					
ELA. Algallarín	634	1.339,29	201,73	1.689,19	4	3.230,21	15%	570,04	3.800,24
ELA. Castil de Campos	674	1.339,29	214,46	1.689,19	4	3.242,93	15%	572,28	3.815,22
ELA. Ochavillo del Río	863	1.339,29	274,60	1.689,19	4	3.303,07	15%	582,89	3.885,97
ELA. Fuente Carretero	1.164	1.339,29	370,37	1.689,19	4	3.398,85	15%	599,80	3.998,64
ELA. Guiltarrosa (La)	585	1.339,29	186,14	1.689,19	4	3.214,61	15%	567,28	3.781,90
ELA. Encinarejo de Córdoba	1.524	1.339,29	484,92	1.689,19	4	3.513,39	15%	620,01	4.133,40
Alcaracejos	1.545	2.678,57	491,60	1.689,19	4	4.859,36	15%	857,53	5.716,90
Añora	1.566	2.678,57	495,10	1.689,19	4	4.862,86	15%	858,15	5.721,01
Blázquez (Los)	727	2.678,57	231,32	1.689,19	4	4.599,08	15%	811,60	5.410,69
Cardeña	1.689	2.678,57	531,06	1.689,19	4	4.898,82	15%	864,50	5.763,31
Conquista	461	2.678,57	146,68	1.689,19	4	4.514,45	15%	796,67	5.311,11
Fuente la Lancha	369	2.678,57	117,41	1.689,19	4	4.485,17	15%	791,50	5.276,67
Fuente-Tójar	746	2.678,57	237,37	1.689,19	4	4.605,13	15%	812,67	5.417,80
Granjuela (La)	510	2.678,57	162,28	1.689,19	4	4.530,04	15%	799,42	5.329,45
Guadalcazar	1.617	2.678,57	514,51	1.689,19	4	4.882,27	15%	861,58	5.743,85
Gujo (El)	411	2.678,57	130,78	1.689,19	4	4.498,54	15%	793,86	5.292,40
Palencia	1.623	2.678,57	516,42	1.689,19	4	4.884,18	15%	861,91	5.746,09
Pedroche	1.633	2.678,57	519,60	1.689,19	4	4.887,36	15%	862,48	5.749,84
San Sebastián de los B.	833	2.678,57	265,05	1.689,19	4	4.632,81	15%	817,55	5.450,37
Santa Eufemia	921	2.678,57	283,05	1.689,19	4	4.660,81	15%	822,50	5.483,31
Torrecañopo	1.249	2.678,57	397,42	1.689,19	4	4.765,18	15%	840,91	5.606,09
Valenzuela	1.317	2.678,57	419,05	1.689,19	4	4.786,81	15%	844,73	5.631,55
Valsequillo	399	2.678,57	126,96	1.689,19	4	4.494,72	15%	793,19	5.287,90
Villaharta	754	2.678,57	239,91	1.689,19	4	4.607,67	15%	813,12	5.420,79
Villanueva del Duque	1.611	2.678,57	512,60	1.689,19	4	4.880,36	15%	861,24	5.741,60
Villanueva del Rey	1.167	2.678,57	371,33	1.689,19	4	4.739,09	15%	836,31	5.575,40
Villarrito	1.282	2.678,57	407,92	1.689,19	4	4.775,68	15%	842,77	5.618,44
Zuheros	741	2.678,57	235,78	1.689,19	4	4.603,54	15%	812,39	5.415,93
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.									
Adamuz	3.812	2.678,57	1.212,93	1.266,89	3	5.158,40	25%	1.719,47	6.877,86
Almedinilla	2.523	2.678,57	802,79	1.266,89	3	4.748,25	25%	1.582,75	6.331,00
Belalcázar	3.486	2.678,57	1.109,20	1.266,89	3	5.054,67	25%	1.684,89	6.739,56
Belmez	3.162	2.678,57	1.006,11	1.266,89	3	4.951,57	25%	1.650,52	6.602,10
Cañete de las Torres	3.124	2.678,57	994,02	1.266,89	3	4.939,48	25%	1.646,49	6.585,98
Carcabuey	2.659	2.678,57	846,06	1.266,89	3	4.791,53	25%	1.597,18	6.388,70
Carpio (El)	4.555	2.678,57	1.449,35	1.266,89	3	5.394,81	25%	1.798,27	7.193,08
Doña Mencía	4.994	2.678,57	1.589,03	1.266,89	3	5.634,49	25%	1.844,83	7.379,33
Dos Torres	2.524	2.678,57	803,11	1.266,89	3	4.748,57	25%	1.582,86	6.331,43
Encinas Reales	2.391	2.678,57	760,79	1.266,89	3	4.706,25	25%	1.568,75	6.275,00
Espiel	3.563	2.678,57	1.133,70	1.266,89	3	5.079,17	25%	1.693,06	6.772,22
Espejo	2.464	2.678,57	784,02	1.266,89	3	4.726,48	25%	1.576,49	6.305,97
Hornachuelos	4.694	2.678,57	1.493,58	1.266,89	3	5.439,04	25%	1.813,01	7.252,05

ANEXO III**PROPUESTA DE ACTIVIDADES A INCLUIR EN EL CIRCUITO
PROVINCIAL DE CULTURA**

DÍA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA/GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE

Don/Doña-----en calidad de
Alcalde/Alcaldesa. Presidente/ Presidenta del Ayuntamiento de -----
comunica a la Diputación de Córdoba la propuesta de actividades a realizar dentro del
Circuito Provincial de Cultura.

En -----, a-----de-----de 2013

EL ALCALDE/ ALCALDESA
(Firma y sello)

Fdo.-----

ANEXO IV**Modelo de Convenio****CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2013**

En Córdoba, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, **Doña María Luisa Ceballos Casas**, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a _____ en nombre y representación del Ayuntamiento(o Entidad Local Autónoma) de _____.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la realización del Circuito Provincial de Cultura de 2013 en el municipio/Entidad Local Autónoma de _____.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

Las actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura de 2013, serán las siguientes:

Día	Mes	Hora	Actividad	Artista o Grupo	Importe
------------	------------	-------------	------------------	------------------------	----------------

TERCERA. Financiación.

La financiación de cada una de las actividades anteriores quedará como sigue:

Actividad	Artista o Grupo	Importe	Diputación	Ayuntamiento/Entidad local Autónoma
------------------	------------------------	----------------	-------------------	--

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá aportar su compromiso firme de cofinanciación como requisito previo a la contratación de las actividades, debiendo ingresar el importe de cada una de las actividades contratadas en el plazo de treinta días siguientes a la celebración de las mismas.

CUARTA.- Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura, en tanto no supere la cantidad de 3.000 €, en cuyo caso y en aplicación de lo previsto en la Base 15.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2013, será el Departamento de Régimen Interior quien realice dicha contratación.

Dichas contrataciones se realizarán con los Artistas o Grupos especificados en la Base Tercera.

Para el abono de las actividades, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá remitir a la Delegación de Cultura justificante acreditativo de la celebración de la actividad.

QUINTA.- Desarrollo de las actividades.

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma se compromete a poner a disposición del Artista o Grupo el local o espacio necesario para que la actividad pueda celebrarse.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El párrafo anterior no será de aplicación a la relación contractual entre la Diputación y los Artistas o Grupos que desarrollen las actividades descritas en la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DECIMA Ejecución de la actividad y/o actuación

El beneficiario está obligado a ejecutar la actividad y/o actuación en la manera y forma prevista en el proyecto presentado y, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013”.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO /PRESIDENTE DE LA
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE

Fdo: María Luisa Ceballos Casas

“

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.099/2013

El Ayuntamiento de Almedinilla en Pleno celebrado el día 30 de abril de 2013, ha adoptado entre otros, el acuerdo de Aprobación Inicial de Modificación Puntual Pormenorizada del art. 149 relativo a la regulación de usos y normas particulares de la zona industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Almedinilla.

Lo que se hace público por término de un mes, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Almedinilla a 8 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.095/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 5, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	282.510,85 euros
	Total aumentos	282.510,85 euros

A) FINANCIACIÓN
MAYORES INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias Corrientes	282.510,85 euros
	Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias	282.510,85 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 13 de mayo 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 4.096/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 4, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	122.119,55 euros
VI	Inversiones Reales	93.683,71 euros
VII	Transferencias Capital	23.091,43 euros
	Total aumentos	238.894,69 euros

A) FINANCIACIÓN
BAJAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	79.549,72 euros
	Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias	79.549,72 euros

MAYORES INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	83.515,67 euros
IV	Transferencias Corrientes	75.829,30 euros
	Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias	159.344,97 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 13 de mayo 2013. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 4.092/2013

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2013, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del mencionado R.D.L.

Presupuesto de Ingresos	
Capítulo 1. Impuestos directos	106.595,84
Capítulo 2. Impuestos indirectos	1.123,15
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros	90.056,43
Capítulo 4. Transferencias corrientes	476.840,74
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	26.304,54
Capítulo 7. Transferencias de capital	4,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	2,00
Total Ingresos	700.926,70

Presupuesto de Gastos	
Capítulo 1. Gastos de personal	233.557,53
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	329.651,00
Capítulo 3. Gastos financieros	21.581,54
Capítulo 4. Transferencias corrientes	44.859,59
Capítulo 6. Inversiones reales	5.880,66
Capítulo 7. Transferencias de capital	32.264,25
Capítulo 9. Pasivos financieros	33.132,13
Total Gastos	700.926,70

Asimismo se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto.

Plantilla de Personal
 A) Funcionarios:
 Habilitación Nacional:
 1 Secretario-Interventor (vacante)
 Administración General:
 1 Auxiliar Administrativo.
 1 Vigilante Municipal.
 Administración Especial:
 1 Policía Local.
 B) Laboral:
 Laboral fijo:
 1 Oficial de mantenimiento.
 Laboral eventual:
 2 Limpiador/a.
 1 Monitor Deportivo.
 1 Auxiliar Administrativo.
 1 Dinamizador Guadalinfo.
 1 Monitor Centro Actividades Infantiles.
 1 Socorrista Piscina Municipal
 Los Blázquez a 9 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

a) Tramitación: Urgente, dadas la proximidad de las fechas idóneas para el comienzo del cultivo.
 b) Procedimiento: Abierto.
 6. Plazo de presentación de solicitudes:
 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 7. Solicitudes y lugar de presentación de solicitudes:
 Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de Entrada (horario de atención al público de 9 a 14:30 horas de lunes a viernes, excepto festivos).
 8. Obtención de documentación e información:
 Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España, 14. Código postal 14.940. Cabra (Córdoba).
 Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.
 Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.es (tablón de anuncios).
 Cabra, 23 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.368/2013

ANUNCIO DE LICITACION

1. Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Cabra.
- a) Dependencia que tramita el expediente:
Medio Ambiente.
2. Objeto de la licitación:
Trece parcelas para huertos de ocio sitas en avenida Góngora nº 1.
3. Aprobación de la convocatoria:
Junta de Gobierno Local, sesión de 22 de mayo de 2013.
4. Precio de licitación:
Gratuito.
5. Tramitación y procedimiento:

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.076/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
22/2012 LSC	Laura Zayas Conde	15401258K	Ecija	Resolución
23/2012 LSC	José Ángel Rosal Moyano	45746012R	Córdoba	Resolución
1325/2012	Cabello Torrijos Francisco Javier	53074698J	Santa Coloma de Gramenet	Resolución
1409/2012	Valero Belle Manuel	77365501X	Posadas	Resolución
1445/2012	Padilla Castilla Andrés Ángel	1647395C	Ceuta	Resolución
1994/2012	Moreno Vega Carlos	48990149B	Marchena	Resolución
2013/2012	Granados Estévez Antonio	30451542W	Córdoba	Resolución
2207/2012	Guillén Ramírez Cristian Manuel	50616576Q	Puente Genil	Resolución
2215/2012	Castillo Garrido Francisco	30990607Q	Córdoba	Propuesta
2225/2012	Ortuño García Ángel	50617451V	Puente Genil	Propuesta
2243/2012	Raya Luna Ángel Jesús	45886553N	El Higuerón	Resolución
2502/2012	Serrano Povedano Borja Isaac	30982893F	Córdoba	Resolución
2504/2012	Serrano Sancho Francisco	30982862E	Córdoba	Resolución
2518/2012	García Arroyo Enrique	15455739S	Ecija	Propuesta
2519/2012	Gómez Noguera Cristina	17473102W	Ecija	Resolución
2520/2012	Bellido Miranda Francisco Jesús	45886340Y	Córdoba	Resolución
2521/2012	Raya Luna Ángel Jesús	45886553N	El Higuerón	Resolución
2522/2012	Raya Luna Isidro	45745702J	El Higuerón	Resolución
2523/2012	Bouhíba Lavandeira Jorge	30985096W	Córdoba	Propuesta
2526/2012	González Rizos Rafael	30979291Q	Córdoba	Propuesta

2533/2012	Bermudo Reyes Alfonso	14635214S	Ecija	Propuesta
2534/2012	Carrasco Rojano Rocío	46070145H	Córdoba	Propuesta
2535/2012	Khatir Bikich El	X7317930C	Montilla	Propuesta
2536/2012	Carabali Ruco Jhonier	X8110427Y	Ochavillo del Río	Propuesta
2539/2012	Barragán Parejo Juan Jesús	30986533J	Villareal	Propuesta
2556/2012	Pedre Alcázar José Manuel	30997009R	Córdoba	Propuesta
2566/2012	Nogueira Jiménez Tania	31001210Q	Córdoba	Resolución
2567/2012	Mendoza Calvillo José David	30987913J	Villarrubia	Propuesta
2600/2012	Ureña Arrabal Gabriel	45736969C	Córdoba	Resolución
2603/2012	González Santos Rocío	30803975Y	Córdoba	Resolución
2605/2012	Aragón Álvarez M Carmen	44370199W	Córdoba	Resolución
2607/2012	López Benítez Carlos	46768220C	Monte Alto	Resolución
2608/2012	Fijo Cumplido Dolores	30472578Q	Palma del Río	Resolución
2627/2012	Pérez Martín Manuel	26218378B	Baños de la Encina	Resolución
2717/2012	García Martínez Rubén Jesús	15404355J	Ecija	Propuesta
2719/2012	Carmona Centeno Ana Isabel	15457079K	Ecija	Resolución
2726/2012	Aguilera Luque Miguel	14634403D	La Montaña	Propuesta
2734/2012	Gutiérrez Rivas José Antonio	45747405Z	Córdoba	Propuesta
2736/2012	Codes Mendoza Ángel	30999468E	Córdoba	Propuesta
2737/2012	Arroyo Anguiriano Daniel	30963150K	Córdoba	Propuesta
2750/2012	Osuna Caracuel María	45748440Z	Córdoba	Resolución
30/2013	Salazar Hidalgo Manuel	30810078Z	La Victoria	Actuaciones Previas
35/2013	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Actuaciones Previas
77/2013	Esteban Bravo Almiron	46070196T	Córdoba	Incoación
152/2013	Jiménez Bolance Alicia	80149552A	Fuente Palmera	Propuesta
155/2013	Martinez Gutiérrez Enrique	30454996Y	La Carlota	Incoación
159/2013	Feroiu Elena	X8386198F	Santaella	Actuaciones Previas
164/2013	Grau Mancha Rafael	52733764P	Xeraco	Incoación
169/2013	Gutiérrez Pacheco Janeth	X6879624W	La Puebla del Río	Actuaciones Previas
170/2013	Montadores Ferrallistas del Sur, S.L.	B14644231	Monte Alto	Actuaciones Previas
180/2013	Nitu Ionel Aurel	X7332899Q	Villafranca de Los Barros	Actuaciones Previas
198/2013	Montoro Ríos Manuel	30828224J	Córdoba	Actuaciones Previas
187/2013	Romero López Mónica	45745523H	Córdoba	Actuaciones Previas
200/2013	Constantin Nicusor	X6867660K	Santaella	Actuaciones Previas
208/2013	Martinez Rojano Rafael	44369685V	Hornachuelos	Actuaciones Previas
213/2013	Ion Ciprian Razuan	X8412544H	La Carlota	Incoación
214/2013	Servicios Integrados Monte Alto S.L.	B14684799	Monte Alto	Actuaciones Previas
218/2013	Moreno Ruiz Dolores María	30818960H	La Zubia	Actuaciones Previas
225/2013	Valero Jurado Mónica	30955790K	Córdoba	Actuaciones Previas
282/2013	Jiménez Cortes Antonio	31003173R	Cerro Muriano	Incoación
303/2013	Feroiu Elena	X8386198F	Santaella	Actuaciones Previas
305/2013	Moyano Moyano Antonia	30960712K	Córdoba	Actuaciones Previas
310/2013	Hidalgo Molina Rafael	30777885K	Córdoba	Actuaciones Previas
318/2013	Cañete Blanco Miguel	52244999Q	Montalbán de Córdoba	Actuaciones Previas
323/2013	Morales Díaz Juan José	45944464D	Almodóvar del Río	Actuaciones Previas
324/2013	Santaniana de Licores S.L.	B14935241	La Carlota	Actuaciones Previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 8 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.281/2013

Por Ganados Lorenzo Agustina e Hijos S.L., se ha solicitado admisión a trámite para aprobación del proyecto de actuación para legalización de instalaciones para centro de concentración de ganado vacuno "La Morera" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 141 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanís-

tica de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 16 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.093/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de Inicio de Expediente al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado se relaciona a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto. V A = Venta Ambulante.

Ref.: 30/2013.

Denunciado: D. Luis Martín Jiménez

DNI: 30943238G

Localidad: Baena (Córdoba)

Fecha: 15/04/13

Cuantía: 40,00 €

Precepto: Art. 152 del RGC

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.053/2013

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso pleno.

En Fernán Núñez, a 6 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 4.299/2013

Intentando sin efecto, la notificación de la Resolución nº 81, de fecha 12/03/2013, dictada por el Alcalde-Presidente, relativa a la caducidad del expediente de L.A. 05/2010, al sujeto pasivo que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Caducidad expediente L.A. 05/2010.

Nº Expe.- Contribuyente.- CIF.

05/2010; D. Enrique Mantero Cañizares; 30525309P.

En Guadalcázar, a 10 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.784/2013

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18/04/2013, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "Creación de Vivero de Empresas" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Monturque.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-monturque.org.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obra

b) Descripción. "Creación vivero de empresas"

c) Lote (en su caso). No

d) CPV (Referencia de Nomenclatura).41.00.40

e) Acuerdo marco (si procede).No

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. *Valor estimado del contrato:*

199.890,00 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

Importe neto: 199.890,00 euros. Importe total: 241.866,90 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 18/04/2013

- b) Fecha de formalización del contrato: 22/04/2013
c) Contratista: Construcciones Monturcal, S.L.
d) Importe de adjudicación. Importe neto: 198.880,00 euros. Importe total: 240.644,80 euros.

En Monturque, a 29 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.132/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valsequillo a 15 de mayo de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.097/2013

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013.

Durante dicho plazo todas las personas interesadas pueden examinar la Ordenanza y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Victoria a 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

Núm. 4.098/2013

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril 2013, acordó:

Primero. Admitir a trámite el proyecto de actuación sobre suelo no Urbanizable para la declaración de interés social o utilidad pública, para construcción de nave para almacenamiento de productos agropecuarios sito en parcela 100, polígono 2, promovido por D. Juan Córdoba Naranjo.

Segundo. Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1c de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Victoria a 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.055/2013

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal General de Villanueva de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013.

Villanueva de Córdoba, 7 de mayo de 2013. El Alcalde. Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 4.056/2013

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013.

Villanueva de Córdoba, 7 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 4.057/2013

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013.

Villanueva de Córdoba, 7 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 4.058/2013

Por el presente se hace público el Decreto 62/2013, dictado por esta Alcaldía con fecha 6 de mayo de 2013:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto conferir las siguientes delegaciones, debido a la renuncia de la anterior titular y nombramiento de nuevo concejal:

- Industria y Comercio. D. Juan Antonio Duque Rico.
- Empleo. D. Juan Miguel Torralbo Vioque.

Dichas delegaciones implican la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y envíese al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación”.

Villanueva de Córdoba, 6 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 4.059/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación Domiciliaria procedentes de Obras Menores de Villanueva de Córdoba, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el 7 de marzo de 2013, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 59, de fecha 27 de marzo de 2013, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Se excluyen de esta Ordenanza:

Residuos peligrosos.

Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

Residuos industriales, lodos y fangos.

Residuos procedentes de actividades agrícolas.

Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como “especiales”, atendiendo a sus características.

Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 4. Definiciones

“Residuos de la construcción y Demolición (RCDs)”. Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.

“Obra menor de construcción o reparación domiciliaria”. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

“Productor de RCDs”. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

“Poseedor del RCDs”. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

“Gestor de RCDs”. Titular de la instalación dónde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs procedentes de obras menores, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

CAPÍTULO II - GESTIÓN

Artículo 6. Regulación general

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra menor, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el

destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores, según el ANEXO II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras menores.

2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la "Licencia Municipal de Obra Menor", la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el ANEXO III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (Según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. En el momento de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

7. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

8. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

9. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único "Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor", según lo dispuesto en el ANEXO I donde se

cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

10. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 8. Costo de la fianza.

1. El importe de la fianza queda fijado como el 5% del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra menor, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 100 €. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 9. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 10. Destino de los RCDs

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos.

CAPÍTULO III - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12. Régimen Supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplan.

Disposición transitoria

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente.

Villanueva de Córdoba, 8 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo.
Francisco Javier Arenas Vacas.

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor.

EMPRESA: N.I.F.:

NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO:

CERTIFICA

QUE, el productor de escombros... ..

.....con CIF:....., domicilio fiscal en la calle.....en el municipio de está dado de alta con número de cliente:.....y ha vertido escombros y restos de obra en (especificar una única instalación):

Centro de Gestión de Escombros de....., en la provincia de Córdoba.

Punto Limpio Municipal de....., en la provincia de Córdoba.

Punto Limpio Móvil, situado en....., en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra:, de expediente número....., situada en..... (Provincia de Córdoba).

Fecha Inicio de Entradas:.....de.....de 20...

Fecha Fin Entradas:.....de.....de 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO (Tm)
TOTAL				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

Fdo:

(El Gestor, firma y sello)

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores.

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras menores tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

Fdo.....Don/Doña.....

(El/La solicitante)

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos.

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (Tm)
TOTAL				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR M2 DE EDIFICACIÓN
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m2 construido
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m2 construido
Obras de demolición total	1.129,0 kg/m2 demolido
Obras de demolición parcial	903,2 kg/m2 demolido

Estimación de los RCD's producidos por m2 edificado en España

Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's"

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.336/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, de fecha 16 de mayo de 2013, relativo a la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de éste Ayuntamiento, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CORDOBA)

...

CAPÍTULO X. DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA HONORARIA-PERPETUA, ALCALDE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 31. El título de Alcaldesa Honoraria-Perpetua llevará consigo la concesión de la Medalla de Oro del Municipio, otorgándose ambos honores con carácter excepcional y exclusivo, a la Patrona del Municipio, la “Abuela Santa Ana”, precisándose únicamente para su reconocimiento oficial, el preceptivo acuerdo del Pleno Municipal, previa propuesta del Alcalde-Presidente.

Artículo 32. El título de Alcalde Honorario podrá ser otorgado a aquellas personas que tengan la condición de Ex-Alcaldes de El Viso (Córdoba), como muestra de reconocimiento a sus servicios en beneficio del Municipio.

Se precisará únicamente para su reconocimiento oficial, el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa propuesta del Alcalde-Presidente.

Artículo 33. El título de Miembro Honorario podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades Municipales como la propia Corporación de El Viso (Córdoba).

Se precisará únicamente para su reconocimiento oficial, el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa propuesta del Alcalde-Presidente.

Artículo 34. Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal, pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso, el lugar que al efecto se señale.

...”.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso a 23 de mayo de 2013.- Firmado digitalmente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 4.151/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2012 a instancia de la parte actora D. Miguel Vega Frías contra Grupo Walkira S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2012. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 15/10/12, se celebró Acta de conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre Miguel Vega Frías y Grupo Walkira S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido. En los autos de referencia seguidos a instancia de Miguel Vega Frías y otros contra Grupo Walkira S.L.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en que con fecha 21/11/12 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número, Ejecutoria 167/12.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. ltma. dijo: Procédase a la ejecución por la suma de 7.584,05 euros en concepto de principal, más la de 1.516,81 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho in-

terese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.152/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 498/2012, a instancia de la parte actora D. José Luis Marín Reyes contra Hotel Villa de Trassierra S.A.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Providencia de fecha 23-4-2013 del tenor literal siguiente:

"Providencia de la Magistrada Dña. Ana Saravia González.- En Córdoba, a 23 de abril de 2013.

Visto el estado de las actuaciones concurriendo causa de absención, remítase Informe de la Magistrada al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social del TSJ y procede suspender el procedimiento y por ende el señalamiento acordado para el Acto del Juicio del próximo día quince de octubre de 2013 a las once y cincuenta horas de su mañana, hasta tanto por la Superioridad se resuelva lo procedente.-Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hotel Villa de Trassierra S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Dado en Córdoba, a 23 de abril de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.153/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2013 a instancia de la parte actora D. Antonio Díaz Arroyo, Rafael Infante Gavilán, Pedro Vinagre Habas y Francisco Flores Agudo contra Esabe Vigilancia S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 31-10-2012 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 25 de abril de 2013. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de

Antonio Díaz Arroyo, Rafael Infante Gavilán, Pedro Vinagre Habas y Francisco Flores Agudo contra Esabe Vigilancia S.A., se dictó resolución judicial en fecha 31/10/12 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social nº 1 que con fecha 8/3/13 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 42/12.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de: a Antonio Díaz Arroyo la cantidad de 751,92 euros, a Rafael Infantes Gavilán la cantidad de 632,97 euros, a Francisco Flores Agudo la cantidad de 751,86 euros y a Pedro Vinagre Habas la cantidad de 736,93. Un total de 2.873 € en concepto de principal, más la de 574,73 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en es-
trados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o
se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
León**

Núm. 4.136/2013

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de León, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 83/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Álvaro Cano Cano contra la empresa Proyectos Inmobiliarios Jomeran, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Proyectos Inmobiliarios Jomeran en situación de Insolvencia Total por importe de 2.760,16 euros más 10% de interés de mora, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus re-

presentantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica, o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 213000064008312 en el Baneo debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Inmobiliarios Jomeran, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.